



CONVOCATORIA A LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE TODAS LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2015

La Secretaría de Cultura Departamental, convoca a representantes de las diferentes expresiones y organizaciones artísticas y culturales para que participen de la designación de sus respectivos representantes a la conformación de los consejos de área en cumplimiento del artículo 60 de la ley 397 de 1997 (Ley general de cultura), el artículo 74 de la ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y el artículo 15 de la ley 1185 de 2008 (modificación de la Ley general de cultura).

Consejos de área:

- Música
- Danza
- Teatro
- Literatura
- Artes plásticas y visuales
- Medios ciudadanos y comunitarios
- Cinematografía

Y representante de ONG Culturales

Esta elección se hará bajo los siguientes criterios:

1. Podrán participar por área en las elecciones los representantes de organizaciones artísticas y culturales debidamente acreditados, artistas independientes con trayectoria demostrable de por lo menos tres (3) años y representantes de instituciones educativas que demuestren programa formal de educación artística, que se hayan inscrito en la Secretaría de Cultura.¹
2. Esta trayectoria puede ser certificada por los representantes legales de las organizaciones del sector legalmente constituidas para sus miembros y a las personas independientes, el aval lo entregará la Secretaría Departamental de Cultura, las Casas de la Cultura de los municipios ó las oficinas encargadas de la cultura y los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas.
3. Se deberán inscribir tanto candidatos como electores en la Secretaría de Cultura Departamental, ubicada en el piso 19 de La Gobernación del Quindío.
4. Para las elecciones de las áreas de teatro, danza y música, el proceso se llevará a cabo de la siguiente manera:²
 - a. Se elegirá un delegado al consejo de área por los artistas independientes.
 - b. Se elegirá un delegado por la cadena productiva de las artes que contempla investigación, formación y difusión.
 - c. Los otros tres (3) miembros se elegirán por las organizaciones artísticas y culturales debidamente acreditados.

¹ Artículo 41. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

² Artículo 41. Parágrafo 1. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.





Es de aclarar que solo se puede participar en uno de los procesos electorarios de cualquier de los literales anteriores del presente parágrafo.

5. El resto de las áreas artísticas y culturales tendrán un solo proceso electorario en la cual se agrupan los artistas independientes y ONG de organizaciones culturales y artísticas.³
6. Los Delegados deben demostrar compromiso y tener disponibilidad de tiempo.
7. Los postulados para los cargos de representación y los votantes deberán estar presentes al momento de la elección.
8. Los postulados y votantes deberán ser mayores de edad.
9. Para la elección se contará con la presencia de la Secretaria Técnica de la Secretaria de Cultura, un representante del Consejo Departamental de Cultura ajeno al área que se va a seleccionar y una veeduría de un agente externo a la Gobernación (Personería, Defensoría, etc.) y al sector que garantice la transparencia al procedimiento.

Requisitos para inscribirse cómo consejero:⁴

- ✓ Diligenciar formato oficial de la secretaria.
- ✓ Hoja de vida del postulado.
- ✓ Fotocopia de cédula de la ciudadanía del postulado.
- ✓ Fotocopias de documentos que acrediten formación y trayectoria.
- ✓ Estar inscrito en el Sistema de Información Cultural de acuerdo al área de participación.
- ✓ Los participantes deberán certificar mínimo un año de residencia en el Departamento del Quindío.

Requisitos para elegir:

- ✓ Diligenciar formato oficial de la Secretaria Departamental de Cultura.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Estar inscrito en el Sistema de Información Cultural en el área de participación, mínimo tres (3) días antes.
- ✓ Los participantes deberán certificar mínimo un año de residencia en el Departamento del Quindío.

Cuando una organización o institución desarrolle actividades en más de un área artística, tendrá que definir internamente en cual consejo participará definiendo un candidato único para el área a nombre de la organización.⁵

Ninguna persona podrá integrar más de un consejo de área.⁶

La inscripción puede hacerse de manera presencial con documentos físicos o de manera virtual enviando la documentación requerida, escaneada al correo electrónico cultura@quindio.gov.co

³ Artículo 41. Parágrafo 2. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

⁴ Artículo 37. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

⁵ Artículo 37. Parágrafo 1. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

⁶ Artículo 37. Parágrafo 2. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.





No pueden participar: Los contratistas o funcionarios que tengan vinculación directa con la Secretaría de Cultura o el Fondo Mixto para la Cultura y las Artes y quienes no cumplan con los requisitos.

Funciones de los Consejos de áreas artísticas y culturales:⁷

1. Asesorar a la Institución de Cultura en la formulación de las políticas, planes y programas del área respectiva. Dado el carácter asesor otorgado por la ley a los Espacios de Participación en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales, sus recomendaciones no obligan al Gobierno Departamental.
2. Formular las recomendaciones que considere pertinente para el cumplimiento de los planes, políticas y programas del área respectiva.
3. Apoyar a la institución de Cultura para que los planes, proyectos y actividades, en el área, tengan el mayor cubrimiento y el máximo impacto en el avance del sector y de la cultura en general.
4. Mantener informados permanentemente a los agentes y organizaciones del área representada, sobre el desarrollo de las políticas, planes y programas liderados por el Espacio de Participación.
5. Conceptuar sobre los aspectos relacionados con el área artística y cultural de que se trate, cuando lo solicite el Secretario de Cultura.
6. Coordinar la elaboración del diagnóstico departamental sobre el área representada, con el acompañamiento de la Secretaria Técnica.
7. Propender por la articulación y participación de las organizaciones sociales y comunitarias con las direcciones de cultura municipales, haciendo visible el área representada en los diversos niveles.
8. Apoyar al Consejo Departamental de Cultura en las actividades programadas para la formulación y firma de pactos ciudadanos por la cultura, en cada periodo electoral para alcaldes y gobernadores, buscando la continuidad y fortalecimiento de las políticas culturales.
9. Reconocer la condición de creador, o de gestor cultural en su respectiva área.

Periodo de los consejos:⁸

Los Consejos Departamentales de Áreas Artísticas y Culturales se elegirán para un periodo de cuatro (4) años, en concordancia con el periodo de Consejo Departamental de Cultura.

⁷ Artículo 28. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

⁸ Artículo 44. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.





Reelección de Consejeros:⁹

Los consejeros de cultura y áreas artísticas podrán ser reelegidos por un (1) solo periodo consecutivo. En el evento de volverse a presentar deberá ser para un periodo no consecutivo.

CRONOGRAMA

Inscripciones: del 13 de julio al 6 de Agosto de 2015, Secretaría de Cultura, Gobernación del Quindío Piso 19.

Publicación de listas de candidatos: 13 de agosto de 2015, Secretaría de Cultura, Gobernación del Quindío Piso 19.

Elecciones:

Solo podrán participar las personas que previamente hayan hecho llegar los formatos diligenciados y los soportes exigidos.

Fecha: Del 18 al 31 de agosto de 2015.

Hora: 3:00 pm a 5:00 pm

Lugar: Secretaria de Cultura Piso 19 Gobernación del Quindío

Publicación Resultados: Lunes 31 de agosto de 2015.

Las elecciones se llevarán a cabo de la siguiente forma:

ÁREA	FECHA
Teatro	Agosto 18
Literatura	Agosto 19
Artes plásticas y visuales	Agosto 20
Medios ciudadanos y comunitarios	Agosto 25
Cinematografía	Agosto 26
Danza	Agosto 27
Música	Agosto 28
ONG Culturales	Agosto 31

Cordialmente,

**Secretaría de Cultura
Departamento del Quindío**

⁹ Artículo 45. Decreto 224 Sistema Departamental de Cultura.

